



195

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dos de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00200  
RADICADO N° 2014-00426-00

En el proceso Ejecutivo Laboral promovido por MÓNICA MARÍA CHALARCA GONZÁLEZ en contra de SUPERMERCADO CHALAS LTDA. Y OTRO, la apoderada de la parte ejecutante solicita adicionar el auto del 5 de marzo de 2020 el cual modificó la liquidación de crédito presentada, en relación la obligación del ejecutado de la afiliación de la señora MÓNICA MARÍA al Sistema General de pensiones, solicitud que es procedente y se procederá con la modificación solicitada.

CONSIDERACIONES

En consecuencia, se hace necesario modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, así:

CRÉDITO:

Capital, representado en los siguientes conceptos:

- \$11.198.957,52 por prestaciones sociales
- \$3.695.656 por intereses legales del 0.5%<sup>1</sup>
- \$4.767.930,29 por las costas del proceso ordinario
- \$1.454.219 por los intereses del 0.5%<sup>2</sup>
- \$2.395.033 por costas proceso ejecutivo
- \$56.049.145 por la indemnización moratoria establecida en el art. 65 del C.S.T., la cual se seguirá causando por un valor de \$17.166.66 diarios hasta el pago de las prestaciones sociales.<sup>3</sup>

TOTAL CRÉDITO: \$79.560.941

Adicionalmente se generó la obligación de afiliar a la señora MÓNICA MARÍA CHALARCA GONZÁLEZ a la AFP que ella elija, efectuando los aportes entre el 30

<sup>1</sup> 0.5% liquidados desde el 28 de febrero de 2014 hasta el 30 de julio de 2019.

<sup>2</sup> 0.5% liquidados desde el 31 de julio de 2014 hasta el 30 de julio de 2019.

<sup>3</sup> Liquidados entre el 6 de septiembre de 2010 al 30 de julio de 2019.

de septiembre de 1991 y el 5 de septiembre de 2010, para lo cual debe solicitar la realización del cálculo actuarial correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ADICIONAR el auto del 5 de marzo de 2020 que MODIFICÓ la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS  
Nro. 56 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 3 de  
~~Julio~~ de 2020 a las 8 a.m.  
El Secretario JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ